

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO
AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (1/4)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(1/4) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (1/4).*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(1/4) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(1/4) Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (1/4).”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(1/4) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (1/4)*”;

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(1/4) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (1/4)”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(1/4) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (1/4)”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(1/4) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (1/4)”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(1/4) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio,

que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (1/4)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(1/4) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (1/4)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(1/4.) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (1/4)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (1/4) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (1/4). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (1/4)”;

Que, Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022) ”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS ”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS,”; y, “Artículo 5.- “ emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (1/4)”;

Que, en el artículo 9 Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-00001-RA, del 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requerentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2022-2063-M de fecha 31 de Marzo

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

del 2022, el Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera, Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 la partida 530809 MEDICAMENTOS por cambio de CPC y precios sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-FA-2022-0567-M: el área requirente anexó el informe técnico Nro.007-2022- FA de fecha 28 de Marzo del 2022 donde solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2021-0027-RFDQ, de fecha 08 de noviembre de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

DISMINUCION:

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																																	
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	PERMUTACION DE PAC																					
1	330809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL MAYOR A 4 MAYOR A 1 MG MAYOR A 1 MCG	BHEN	INFMA CUANTIA	35260910234	UNIDAD	104848	0,05	5202,4	330809	Medicamento	COMPLEJO B SOLIDO ORAL MAYOR A 4 MAYOR A 1 MG MAYOR A 1 MCG	BHEN	INFMA CUANTIA	35260910234		UNIDAD	104848	0,027	2809,296	2393,10																					
2	330809	Medicamento	ALCORNIL ETILICO 70 POR CIENTO LIQUIDO CUTANEO	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011	UNIDAD	660	2,865	4784,955	330809	Medicamento	ALCORNIL ETILICO 70 POR CIENTO LIQUIDO CUTANEO	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011		UNIDAD	660	2,1	7366,3	4418,66																					
3	330809	Medicamento	METFORMINA 850 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011	UNIDAD	5480	0,09	487,2	330809	Medicamento	METFORMINA 850 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011		UNIDAD	4880	0,063	3407,04	3460,16																					
4	330809	Medicamento	METFORMINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011	UNIDAD	117244	0,09	10551,96	330809	Medicamento	METFORMINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011		UNIDAD	117244	0,043	5041,492	5310,47																					
5	330809	Medicamento	METFORMINA 850 MG SOLIDO ORAL	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011	UNIDAD	28962	0,09	3806,58	330809	Medicamento	METFORMINA 850 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011		UNIDAD	28962	0,053	11074,986	7731,59																					
6	330809	Medicamento	LOBATADINA 10 MG LO	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011	UNIDAD	10202	0,09	9184,68	330809	Medicamento	LOBATADINA 10 MG LO	BHEN	INFMA CUANTIA	312730011		UNIDAD	10202	0,05	5061,56	6123,12																					
7	330809	Medicamento	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INYECTOS LIQUIDO OFTALMICO	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011	UNIDAD	5499	0	3497	330809	Medicamento	LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INYECTOS LIQUIDO OFTALMICO	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011		UNIDAD	5499	0,85	10173,15	6323,85																					
8	330809	Medicamento	ELICLAZIDA SOLIB PROL 60 MG SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011	UNIDAD	16465	0,55	9022,75	330809	Medicamento	ELICLAZIDA SOLIB PROL 60 MG SOLIDO ORAL LIBERACION PROLONGADA	BHEN	SUBASTA INVERSA	312730011		UNIDAD	16465	0,53	8694,65	328,10																					
9	330809	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	312730012	UNIDAD	1927	0,51	2969,77	330809	Medicamento	MULTIVITAMINAS CON MINERALES LIQUIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	312730012		UNIDAD	1927	1,1	3119,7	760,07																					
10	330809	Medicamento	AMOXICILINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260005075	UNIDAD	18116	0,09	2304,4	330809	Medicamento	AMOXICILINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260005075		UNIDAD	18116	0,06	3486,96	3743,48																					
11	330809	Medicamento	AZITROMICINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260045003	UNIDAD	7316	0,31	2267,96	330809	Medicamento	AZITROMICINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260045003		UNIDAD	7316	0,18	3316,88	451,08																					
12	330809	Medicamento	PARACETAMOL 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260307647	UNIDAD	15000	0,025	3750	330809	Medicamento	PARACETAMOL 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260307647		UNIDAD	15000	0,017	2550	1200,00																					
13	330809	Medicamento	FLASITROMICINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	SUBASTA INVERSA	35260045185	UNIDAD	15640	0,35	32474	330809	Medicamento	FLASITROMICINA 500 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260045185		UNIDAD	10000	0,23	2300	10174,00																					
14	330809	Medicamento	ACIDO ALENDRONICO 30 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260005059	UNIDAD	7588	0,38	2883,44	330809	Medicamento	ACIDO ALENDRONICO 30 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260005059		UNIDAD	7588	0,13	986,44	3897,00																					
15	330809	Medicamento	ACIDO ALENDRONICO 30 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	3526032270	UNIDAD	24165	0,11	2416,5	330809	Medicamento	ACIDO ALENDRONICO 30 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	3526032270		UNIDAD	24165	0,022	531,63	3884,87																					
16	330809	Medicamento	ININDAZOL 1000 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260758779	UNIDAD	8420	0,11	926,2	330809	Medicamento	ININDAZOL 1000 MG SOLIDO ORAL	BHEN	INFMA CUANTIA	35260758779		UNIDAD	8420	0,1	842	84,20																					
17	330809	Medicamento	DIAGENO MEDICINAL 99 POR CIENTO	BHEN	INFMA CUANTIA	481600117	UNIDAD	255	24	6120	330809	Medicamento	Diageno Medicinal Cilindro de 10,54 ml	SERVICIO	INFMA CUANTIA	481600117		UNIDAD	441	99,90	5625,9000	494,10																					
18	330809	Medicamento	DIOXIDO DE CARBONO GAS MEDICINAL 99 POR CIENTO	BHEN	INFMA CUANTIA	342101011	UNIDAD	1	99,58	78,74	330809	Medicamento	Dióxido de Carbono Medicinal Cilindro con capacidad de 20 KG	SERVICIO	INFMA CUANTIA	342101011		UNIDAD	2	70,00	140,0000	78,74																					
19	330809	Medicamento	ARE MEDICINAL 1AS MEDICINAL	BHEN	INFMA CUANTIA	481600117	UNIDAD	85	97	865	330809	Medicamento	Are Medicinal Cilindro de 6 ml	SERVICIO	INFMA CUANTIA	342101011		UNIDAD	2	27,75	55,5000	77,00																					
TOTAL																																											51323,58

INCREMENTO:

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										CÓDIGO DE PARTIDA												
CÓDIGO DE PARTE	NOMBRE DE PARTE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DEC. ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTE	NOMBRE DE PARTE	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DEC. REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
3	30809	Medicamento	CALCIO CARBONATO SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	425000120	UNIDAD	40460	3,09	8041,4	30809	Medicamento	CALCIO CARBONATO SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	425000120	UNIDAD	40460	3,15	12680,00	4637,60	
3	30809	Medicamento	MAGALDRATO CON IBERIOTONABEROSINA DE AL Y MLQIQUIDO ORAL LIQUIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	8144	3,8	30859,2	30809	Medicamento	MAGALDRATO CON IBERIOTONABEROSINA DE AL Y MLQIQUIDO ORAL LIQUIDO ORAL	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	8144	2,3	18711,20	49570,00	
3	30809	Medicamento	EMEPRAZOL SÓLIDO ORAL 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	812730011	UNIDAD	63996	3,08	199114,88	30809	Medicamento	EMEPRAZOL SÓLIDO ORAL 20 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	63996	3,12	19970,52	4594,64	
3	30809	Medicamento	LEVETIRACETAM SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	34176	3,25	111172,40	30809	Medicamento	LEVETIRACETAM SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	34176	3,70	126547,20	15435,20	
3	30809	Medicamento	INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 LI ML REBENGUELLA PREENLADA X 3 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	812730011	UNIDAD	460	3,5	1610,00	30809	Medicamento	INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 LI ML REBENGUELLA PREENLADA X 3 ML	BIEN	INFMA CUANTIA	812730011	UNIDAD	460	4,15	1909,00	299,00	
3	30809	Medicamento	LEVODOPA MAS CARBEROPA SÓLIDO ORAL 250 MG MAS 25 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	49721	3,18	156103,38	30809	Medicamento	LEVODOPA MAS CARBEROPA SÓLIDO ORAL 250 MG MAS 25 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	49721	3,22	16018,62	1399,24	
3	30809	Medicamento	LARIPROSA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260045185	UNIDAD	25640	3,90	100176,00	30809	Medicamento	LARIPROSA SÓLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	35260045185	UNIDAD	25640	3,90	100176,00	0,00	
3	30809	Medicamento	LARAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	69155	3,120	215769,60	30809	Medicamento	LARAPENTINA SÓLIDO ORAL 300 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA	812730011	UNIDAD	69155	3,160	218672,00	289,40	
3	30809	Medicamento	INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ML X 30 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000035	UNIDAD	322	36,5	11853,00	30809	Medicamento	INSULINA GLARGINA LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ML X 30 ML	BIEN	SUBASTA INVERSA	352000035	UNIDAD	322	42,84	13794,400	1941,40	
3	30809	Medicamento	OXIGENO GASEOSO MEDICINAL 99,99% POR CIENTO OXIGENO GAS MEDICINAL 99,99% POR CIENTO CILINDRO DE ALUMINIO ACERO AL CARBON CON VALVULA INTEGRADA DE 40 L	BIEN	INFMA CUANTIA	481600117	UNIDAD	20	2,5	50,00	30809	Medicamento	Oxígeno Gasoso Medicinal Cilindro de 40L	SERVICIO	INFMA CUANTIA	481600117	UNIDAD	20	2,9432	58,864	8,864	
3	30809	Medicamento	ELUCIVAZOL 150 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	INFMA CUANTIA	35260055372	UNIDAD	3472	3,15	10936,80	30809	Medicamento	ELUCIVAZOL 150 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	INFMA CUANTIA	35260055372	UNIDAD	3472	3,16	10953,12	16,32	
3	30809	Medicamento	NITROFURANTOINA 100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	INFMA CUANTIA	35260095613	UNIDAD	6453	3,09	19930,27	30809	Medicamento	NITROFURANTOINA 100 MG SÓLIDO ORAL	BIEN	INFMA CUANTIA	35260095613	UNIDAD	6453	3,11	20083,83	153,56	
3	30809	Medicamento	LINDAMICINA SÓLIDO VAGINAL 100 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	812730011	UNIDAD	511	3,6	1839,60	30809	Medicamento	LINDAMICINA SÓLIDO VAGINAL 100 MG	BIEN	INFMA CUANTIA	812730011	UNIDAD	511	3,75	1916,25	76,65	
TOTAL										51323,90												

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: cindy.encalada@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2022-0028-R

Loja, 01 de abril de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galan

**RESPONSABLE DE ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL CCQA H DÍA CENTRAL
LOJA**

Anexos:

- autorizacion_de__reforma0079807001648823346.pdf
- excel0172145001648823353.xls
- informe_tecnico0613104001648823363.pdf
- presupuesto0657345001648823408.pdf
- solicitud__de__autorizacion.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera
Paulina del Rocio Curipoma Segura
Asistente Administrativo